

286

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 04 MAR 2022

REF: 2019-00312

Pese a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se pone de presente que no ha vencido ningún término.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal respectiva de notificar en debida forma a las personas vinculadas mediante auto de 24 de agosto de 2021 (fl. 275), so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones.

Remítase inmediatamente escaneado el expediente con destino al Técnico Investigador II CTI peticionario.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 010
fijado hoy 07 MAR 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



